



INFORME INDIVIDUAL

2019

Mazapiltepec de Juárez

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Presupuesto de Egresos.

4.1.4 Ingresos.

4.1.5 Egresos.

4.1.6 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 02 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$12,153,858.00	\$7,644,394.16	62.90 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$12,153,858.00 la muestra auditada fue por \$7,644,394.16 se alcanzó una revisión del 62.90 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Rubén García Fernández contratado por el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;

- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$2,422,139.38 que representa el 36.86% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$6,570,694.02
Muestra Auditada	\$2,422,139.38
Representatividad de la muestra	36.86%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$2,332,177.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo en la que refleja que ya no existe diferencia.

Denuncia presentada ante el ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

De la Cuenta Pública y los Estados Financieros Mensuales presentados, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto) y el Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos, difieren en los totales por \$10,707,314.11 (Egresos) y por \$10,910,685.53 (Ingresos), esto, derivado del análisis a los mismos estados presentados por el Municipio, así mismo, se detectó, que en Cuenta Pública no se incluyeron los meses de enero a septiembre, esto contraviniendo que el periodo de la contabilidad gubernamental, es de un año calendario, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, conforme lo estipulado en el postulado del devengo contable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

La Entidad Fiscalizada remitió la justificación de la diferencia, por lo que ya no existe diferencia, en los Estados Financieros, sin embargo, no justifica que en la Cuenta Pública no se incluyeron los meses de enero a septiembre, por lo anterior no solventa la observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0395-19-18/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia, cumplimiento y supervisión en la correcta elaboración de los Estados Financieros en la que reflejen la situación patrimonial y tengan la interrelación congruente que guarden entre ellos mismos, así como el seguimiento de la denuncia presentada ante el Ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$17,412.67

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Escrito en el que describe que la diferencia determinada corresponde a la administración anterior, por lo que desconocen que bienes hayan desincorporado.

Denuncia presentada ante el ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo con la documentación presentada, permanece la diferencia observada en los Estados Financieros, por lo que persiste la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0395-19-18/02-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento de los Estados Financieros en la que reflejen la situación patrimonial y tengan la interrelación congruente que guarden entre ellos mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 46, 48, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$636,106.41

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Balanza de Comprobación.
Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Notas a los Estados Financieros.
Conciliaciones Bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$636,106.41, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que no se cuenta con la integración del importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; de igual forma, de los fondos de FISM-DF, FORTAMUN-DF, Estatales y Federales, no se cuenta con el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

De los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se tiene evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también, esta Entidad Fiscalizadora, no tiene evidencia del Órgano Interno de Control, respecto a las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$17,684.81, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no se cuenta con el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

De los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se tiene evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

De acuerdo con la documentación presentada, no se cuenta con el número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con los recursos de Federales por \$1,386.09, FISM y por \$16,298.72 después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, o en caso de que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se tiene evidencia del reintegro, o pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado, por lo anterior persiste la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,684.81 (Diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 81/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

4 Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Importe Observado: \$5,983,457.99

Anexo 32 Asuntos en trámite

Documentación soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número en el que informan que no recibieron la información y documentación propiedad del Municipio, por lo que la acción realizada fue presentar una denuncia ante la Fiscalía General del Estado. Denuncia presentada ante la Agencia del Ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

No tienen evidencia del avance en el cumplimiento de metas y líneas estratégicas plasmados en el Plan de desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

No les entregaron el organigrama, no cuentan con Manuales Departamentales ni manuales administrativos, no existe constancia de que se haya expedido, aprobado, actualizado ni publicado el bando de policía y gobierno.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

No exhibieron la documentación en relación de presupuesto de ingresos y egresos de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, así como los de los programas presupuestarios de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, no proporcionaron información de los informes de avance al tercer trimestre de Programa Presupuestario.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

No les exhibieron la siguiente documentación:

Programa Presupuestario de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, Estados Financieros de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, relación de las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, contratación del auditor del ejercicio 2018, formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

No les entregaron documentación comprobatoria y justificativa de las Aportaciones y Convenios.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

No les entregaron la documentación comprobatoria de la adquisición del Software del Sistema Contable, nos les presento información contable, ni Estados Financieros, no les entregaron el equipo de cómputo en donde se encuentra instalado el Sistema Contable (SACG.NET), así como también, no les entregaron las contraseñas del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda, del SEVAC y SIPOT.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

No les entregaron las Cuentas Públicas de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y lo correspondiente al periodo 2019, así como los acuses de presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no les entregaron libros de diario, mayor, inventarios de almacén y balances.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

No les entregaron los informes del auditor externo de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y la parte correspondiente al ejercicio 2019.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 9 Expediente Tributario.

No les entregaron:

Expedientes de situación Fiscal del Registro Federal de contribuyentes.

Declaraciones y pagos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Declaraciones Anuales Informativas de sueldos y salarios de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

No les entregaron información con la que puedan comprobar los importes de la cuenta de caja, además, no les entregó el efectivo que menciona el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

No les entregaron información por lo que no se pueden corroborar los saldos reales de las cuentas de bancos. No entrega las conciliaciones bancarias, auxiliares de bancos del Sistema Contable.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

No entregaron talonario de cheques, ni sistema contable.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

La administración saliente presenta este anexo sin información.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

No les entregó documentación comprobatoria de la cancelación de las cuentas bancarias, estados de cuenta del ejercicio 2019, ni contratos bancarios de las diferentes fuentes de financiamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

No les proporciono padrón de los usuarios de agua potable e informes de recaudación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

No les entregaron formas valoradas ni del inventario correspondiente, así como también en Registro civil, faltan algunas actas de nacimiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

No les entregaron los expedientes de la plantilla de personal.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

De los bienes muebles recibidos que se encuentran en mal estado son: camión recolector de basura, desmalezadora, camión de volteo, camioneta urvan, automóvil attitude, camioneta patrulla, dos sillones metálicos negros, mesa de madera, tres sillones y dos sofás de vinil verde, los demás bienes muebles de regular a mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

No les entregaron información contable con la que se pueda corroborar si existían contratos vigentes registrados como obligaciones en el pasivo del Ayuntamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

No les hacen entrega del total de los libros de las Sesiones de Cabildo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

No le entregaron la información completa relativa al inventario de obras terminadas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la

ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

No les entregaron información con relación a este anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

No les entregaron escrituras públicas o contrato privado alguno con el que acredite la propiedad del municipio con respecto a los siguientes bienes inmuebles:

Terreno frente a la iglesia, parque municipal, panteón municipal, casa del maestro ni del predio que se encuentra el pozo de agua potable.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

No les entregaron de manera impresa ni digital por lo que no pueden realizar una conciliación con el saldo de la cuenta ingresos devengados y el rubro de derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observaciones determinadas por el auditor externo en su segundo informe:

De las pólizas I00084 por \$32,239.84, I00082 por \$502,743.96, I00083 por \$181,627.19, C00317 por \$196,311.00, C00334 por \$196,311.00, C00339 por \$15,000.00, C00347 por \$3,690.00, D00148 por \$15,000.00, D00145 por \$50,000.00, de los Cheques 157 por \$52,000.00, 158 por \$ 80,000.00 y 159 por \$10,000.00 las pólizas y cheques antes mencionados no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa del egreso, además, no se presentaron las declaraciones de ISERTP por \$69,691.00, no presentaron declaraciones de ISR retenido por sueldos y salarios por \$196,463.00, no presentaron declaraciones de ISR retenido por servicios profesionales por \$23,720.00, no presentaron los reportes mensuales por recaudación del Impuesto Predial a la Secretaría de Finanzas por \$67,566.00, no presentaron los reportes mensuales por cobro de agua potable a la Secretaría de Finanzas por \$5,766.00, no presentaron reportes de actuaciones a la Secretaría General de Gobernación por \$10,245.00, existe diferencia entre el activo contabilizado y el inventario de bienes inmuebles por \$4,195,005.00, existe diferencia entre el activo contabilizado y el inventario de bienes muebles por \$17,413.00, tuvieron que realizar el pago de créditos fiscales por los montos de \$30,943.00 y 1,113.00 y se realizó un entero de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios de los meses de octubre a diciembre 2018 y de enero a julio 2019 por \$36,376.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

No les entregaron ningún tipo de documentación con relación a este anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la administración saliente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De acuerdo con la documentación presentada persiste la observación correspondiente, derivado que no existe conclusión de la denuncia presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0395-19-18/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 35, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,983,457.99 (Cinco millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.).

Correspondiente a las observaciones del Anexo 32 Asuntos en trámite.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; Cláusula Décima Primera, Fracción I, del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla publicado en el diario oficial de la federación el 25 de enero de 2017; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV y 44, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Anexo 2 Personas que manejan recursos.
Anexo 10 Relación de Contratos.
Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en el anexo 13 denominado Destino de los Recursos, presentado como contestación al Oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no incluye la relación de obras ejecutadas y terminadas del 1 de enero al 14 de agosto de 2019.

Existe diferencia por \$2,846,530.63 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en el anexo 13 "Destino de los Recursos".

Existe diferencia por \$941,317.96 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en el anexo 13 "Destino de los Recursos".

No se tiene evidencia del Órgano Interno de Control, respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 11, remitido como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se encuentran vacíos los datos solicitados en dicho documento, no se cuenta con evidencia del Órgano Interno de Control, sobre la verificación de este.

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 2, remitido como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se encuentran incompletos los datos solicitados en dicho documento, solo contiene información del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2019, no se cuenta con evidencia del Órgano Interno de Control, sobre la verificación de este.

Anexo 10 Relación de Contratos:

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 10, remitido como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se encuentran vacíos los datos solicitados en dicho documento, no se cuenta con evidencia del Órgano Interno de Control, sobre la verificación de este.

Padron de Contratistas:

Derivado del análisis de la información plasmada en el "Padrón de contratistas inscritos en 2019", remitido como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se encuentran incompletos los datos solicitados en dicho documento, solo contiene información del 19 de agosto de 2019 al 31 de mayo de 2020; por otro lado, no se remitió el "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019", no se cuenta con evidencia del Órgano Interno de Control, sobre la verificación de este.

Así también, derivado de la revisión a la documentación presentada como contestación al Oficio número ASE/0134-1806/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se hace notar que la entidad fiscalizada no entregó lo correspondiente a la información de Obra Pública (Anexo 14 denominado "Base de Obras Acciones"), Base de Obras y Acciones, Información de terceros ni Participación Social.

Además, no se tiene evidencia del Órgano Interno de Control, respecto a la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó los formatos requeridos, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$322,653.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Estado Analítico de Ingresos.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

El importe total del rubro de la cuenta de impuestos sobre el patrimonio presentado en la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual, difiere al importe de ingresos reportados por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla; además no se cuenta con un papel de trabajo con el cual se pueda conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la conciliación de recaudación de Impuesto Predial Mensual, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5, 6 y 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$94,166.00

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:
El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, no se pudo cotejar con el importe de los registros contables, ya que no remitió documentación; además no se cuenta con un papel de trabajo con el cual se pueda conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la conciliación de recaudación de Cobro de Derechos de Agua, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 5 y 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$119,453.00

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio relacionado con el Presupuesto de Egreso, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 19 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$644,874.50

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio relacionado con el Presupuesto de Egreso, por lo que se solventa la observación correspondiente

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Ingresos

10 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,200,003.80

Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se identificó el concepto de Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, del mes de diciembre, del cual no se cuenta con la documentación que ampare los ingresos por este concepto, desde la planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del ingreso Extraordinario, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,108,947.86

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del mes de octubre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
Póliza.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Concentrado de nómina.

Auxiliar de Cuentas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto Remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de octubre de la columna devengado, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que existen documentos que no fueron presentados tales como: Tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de la Sesión de Cabildo, CFDI, Evidencia del pago, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,108,947.86 (Un millón ciento ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 44 y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$100,000.00

Proveedor Servicio Mazapiltepec SA de CV

Combustibles Póliza P00093, 09/09/2019 por \$20,000.00

Combustibles Póliza P00157, 02/10/2019 por \$20,000.00

Combustibles Póliza P00281, 01/11/2019 por \$20,000.00

Combustibles Póliza P00312, 03/12/2019 por \$20,000.00

Combustibles Póliza P00339, 28/12/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se detectó que realizaron la compra de combustible con el que el proveedor Servicio Mazapiltepec SA de CV durante el ejercicio, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, también se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del concepto de Combustible, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$62,825.60

Proveedor Servicios y Suministros Millice S de RL de CV

Prendas de protección para seguridad pública y nacional Póliza P00265, 01/11/2019 por \$40,000.00

Prendas de protección para seguridad pública y nacional Póliza P00268, 29/11/2019 por \$22,825.60

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se detectó la compra de prendas de protección para seguridad pública y nacional con el proveedor Servicios y Suministros Millice S de RL de CV, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, también se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del concepto de prendas de protección para seguridad pública y nacional, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$66,750.00

Proveedor Bellana constructora SA de CV

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados Póliza P00296, 19/12/2019 por \$25,750.00

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles Póliza P00053, 19/09/2019 por \$15,000.00

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles Póliza P00175, 24/10/2019 por \$26,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se detectó que el proveedor Bellana

constructora SA de CV presto diversos servicios durante el ejercicio, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, también se solicita explicar a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$177,357.64

Ayudas sociales a personas, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio del Órgano Interno de Control en el que describen que no pueden validar la información de dichos montos observados debido a que la administración saliente no les entregó la documentación.

Denuncia presentada ante el ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, en el concepto de ayudas sociales a personas del mes de julio de la columna devengado, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación en caso de ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido en caso de ayudas en especie, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Contrato.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que existen documentos que no fueron presentados tales como: Solicitud de apoyo, Autorización del área, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, y Proceso de adjudicación, además de que no existe resolución de la denuncia presentada, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$177,357.64 (Ciento setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$31,131.15

Ayudas sociales a personas, del mes de octubre

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, el concepto de ayudas sociales a personas del mes de octubre de la columna devengado, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación en caso de ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta con la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido en caso de ayudas en especie, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del concepto de Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$119,490.00

Mobiliario y equipo de administración, del mes de mayo por \$30,000.00

Mobiliario y equipo de administración, del mes de junio por \$60,000.00

Mobiliario y equipo de administración, del mes de noviembre por \$29,490.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio del Órgano Interno de Control en el que describen que no pueden validar la información de dichos montos observados debido a que la administración saliente no les entregó la documentación de los meses de

mayo y junio los cuales se encuentran observados, con relación al mes de noviembre en el cual indican que, bajo protesta de decir verdad, vigilaron previamente cada proceso de adjudicación, así como también hacen la aclaración que verificaron que no existió conflicto de intereses.

Acuerdo de cabildo.

Denuncia presentada ante el ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto), presentado por la Entidad Fiscalizada en los Estados Financieros mensuales, se detectó la erogación del concepto Mobiliario y equipo de administración de los meses de mayo, junio y noviembre de la columna devengado, de la que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta con la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Además, difiere el Estado de Flujos de Efectivo en el Rubro de Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión en bienes muebles en el que se refleja una aplicación de \$29,490.00 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto) mensuales en los cuales se refleja en la columna del devengado en los meses de mayo, junio y noviembre un total de \$119,490.00.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Además, difiere el Estado de Flujos de Efectivo en el Rubro de Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión en bienes muebles en el que se refleja una aplicación de \$29,490.00 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto) mensuales en los cuales se refleja en la columna del devengado en los meses de mayo, junio y noviembre un total de \$119,490.00.

De la revisión a la documentación presentada, solventa la observación parcialmente por \$29,490.00 derivado que existen documentos que no fueron presentados, de la cuenta Mobiliario y Equipo de Administración del mes de mayo por \$30,000.00 y del mes de junio por \$60,000.00, tales como: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, evidencia de recepción, Póliza, Inventario de bienes muebles, Resguardo de activo y Proceso de adjudicación, contrato, además de que no existe resolución de la denuncia presentada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Monto Observado: \$182,000.00

Cheque 157 a favor de Carlos Hernández Pérez, 30/07/2019 por \$52,000.00

Cheque 158 a favor de Carlos Hernández Pérez, 31/07/2019 por \$80,000.00

Cheque 143 a favor de Carlos Hernández Pérez, 30/09/2019 por \$50,000.00

Documentación soporte:

Informe(s) del Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio del Órgano Interno de Control en el que describen que no pueden validar la información de dichos montos observados debido a que la administración saliente no les entregó la documentación.

Denuncia presentada ante el ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al Segundo Informe Parcial de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, los cheques 157 por \$52,000.0, 158 por \$80,000.00 y 143 por \$50,000.00 a favor de Carlos Hernández Pérez, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria al Auditor Externo, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Auditor Externo no especificó la fecha del cheque 143.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas

físicas no se cuenta con la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presentó documentación comprobatoria tal como: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Póliza, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Contrato, Solicitud de apoyo y Autorización del área, además de que no existe resolución de la denuncia presentada, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$182,000.00 (Ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Diferencia por \$68,000.00

Documentación soporte:

Informe(s) del Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio del Órgano Interno de Control en el que describen que no pueden validar la información de dichos montos observados debido a que la administración saliente no les entregó la documentación.

Denuncia presentada ante el ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al Segundo informe parcial de auditoría del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, el Auditor Externo detectó diferencia entre el activo contabilizado y el Inventario de bienes muebles.

Se solicita remitir Constancia donde conste la verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presentó documentación comprobatoria tal como: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Póliza, Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Contrato, Solicitud de apoyo y Autorización del área, además de que no existe resolución de la denuncia presentada, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 169 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$110,000.48

Adquisición de material de alumbrado público, número 004

Recursos Fiscales por \$99,799.44

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$10,201.04

Documentación soporte:

Anexo 13 Destino de los Recursos de Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio del Órgano Interno de Control en el que describen que no pueden validar la información de dichos montos observados debido a que la administración saliente no les entregó la documentación.

Denuncia presentada ante el ministerio Público para delitos cometidos por funcionarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 Destino de los Recursos de Requerimiento:

Del análisis realizado al Anexo 13 Obra Pública presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, derivado del análisis del anexo 13 de Obra Pública plasmado por el Municipio, se detectó la adquisición de materiales de alumbrado público para el Municipio de Mazapiltepec de Juárez 2019, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar al proveedor antes mencionado, el proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por los rubros observados; en caso de tratarse de personas físicas no se cuenta con la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

No se cuenta con papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Convenio(s).

Requisición de compra.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presentó documentación comprobatoria tal como: Contrato, Evidencia de los servicios contratados, CFDI, Evidencia del

pago, Evidencia de recepción, Póliza(s), Proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a Licitación Pública, Convenio(s) y Requisición de compra. además de que no existe resolución de la denuncia presentada, por lo anterior persiste la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,000.48 (Ciento diez mil pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$94,510.00

Proveedor Adgu comercializadora SA de CV

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones Póliza P00324, 24/12/2019 por \$19,060.00

Gastos de orden social y cultural Póliza P00293, 19/12/2019 por \$29,250.00

Gastos de orden social y cultural Póliza P00333, 27/12/2019 por \$23,200.00

Otros arrendamientos Póliza P00178, 24/10/2019 por \$23,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se detectó que adquirieron diversos artículos y servicios con el proveedor Adgu comercializadora SA de CV durante el ejercicio, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, también se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de diversas erogaciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$475,484.06

Proveedor Claudia Rugerio Espinoza

Material de limpieza Póliza P00163, 02/10/2019 por \$28,700.00

Otros materiales y artículos de construcción y reparación Póliza P00299, 19/12/2019 por \$22,000.00

Otros arrendamientos Póliza P00005, 28/08/2019 por \$18,000.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información Póliza P00374, 18/12/2019 por \$257,520.00

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles Póliza P00383, 31/12/2019 por \$69,184.06

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Póliza P00169, 03/10/2019 por \$22,300.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte Póliza P00361, 24/12/2019 por \$23,280.00

Gastos de orden social y cultural Póliza P00046, 03/09/2019 por \$34,500.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio del Órgano Interno de Control.

Acta entrega recepción de las obras por contrato.

Acta entrega recepción

Contrato

Acta Finiquito

Oficio de termino de obra

Estado de cuenta

Estimaciones

Generadores de Obra.

Resumen de Estimación

Reporte Fotográfico

Designación de residente

Oficio de inicio de obra

Renuncia al anticipo

Fianza de cumplimiento

Bases de licitación

Asignación de recursos

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se detectó que adquirieron diversos artículos y servicios con el proveedor Claudia Rugerio Espinoza durante el ejercicio, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y

pagado, también se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

Proceso de adjudicación.

De la revisión a la documentación presentada, solventa la observación parcialmente por \$406,300.00 derivado que existen documentos que no fueron presentados tales como: Requisición de compra y Proceso de adjudicación de la póliza P00383.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$69,184.06 (Sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 06/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$217,550.00

Proveedor Zicator SA de CV

Materiales, útiles y equipos menores de oficina Póliza P00160, 02/10/2019 por \$29,000.00

Materiales, útiles y equipos menores de oficina Póliza P00056, 19/09/2019 por \$19,000.00

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones Póliza P00166, 03/10/2019 por \$16,000.00

Otros arrendamientos Póliza P00247, 20/11/2019 por \$29,250.00

Otros arrendamientos Póliza P00008, 28/08/2019 por \$29,000.00

Otros arrendamientos Póliza P00321, 19/12/2019 por \$24,800.00

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados Póliza P00330, 27/12/2019 por \$34,800.00

Gastos de orden social y cultural Póliza P00043, 03/09/2019 por \$35,700.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza(s).

Contrato.

Reporte Fotográfico
Acta Constitutiva de ZICATOR
Acta de fallo
Acta de recepción y apertura de proposiciones técnicas
Autorización de compra
Contrato de adquisición de Material de papelería
Contrato de Arrendamiento
Cotizaciones
Cuadro comparativo
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación adjudicación directa
Invitaciones
Junta de aclaraciones.
Reporte fotográfico
Solicitud de apoyo
Solicitud de autorización de arrendamiento
Solicitud de suficiencia presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, se detectó que adquirieron diversos artículos y servicios con que el proveedor Zicator SA de CV durante el ejercicio, por lo que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, también se solicita explicar los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Otros arrendamientos Póliza P00247 20/11/2019 \$29,250.00

Otros arrendamientos Póliza P00008 28/08/2019 \$29,000.00, Otros arrendamientos Póliza P00321 19/12/2019 \$24,800.00, Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados Póliza P00330 27/12/2019 \$34,800.00 y Gastos de orden social y cultural Póliza P00043 03/09/2019 \$35,700.00, solventa parcialmente por \$153,550.00.

Sin embargo, derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado en:

Materiales, útiles y equipos menores de oficina de la póliza P00056 por de fecha 19/09/2019 por \$19,000.00 no remitió Inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción y el Proceso de Adjudicación.

Materiales, útiles y equipos menores de oficina de la póliza P00160 de fecha 02/10/2019 por \$29,000.00 no remitió: requisición de compra, CFDI, Inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción.

Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones póliza P00166 de fecha 03/10/2019 de fecha \$16,000.00 no remitió: requisición de compra, CFDI, Inventario de materiales, Evidencia de recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.6 Obra Pública

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$304,968.33

Obra número 20363 Adoquinamiento de la entrada a San Martín Rinconada.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Primer Informe del Auditor Externo, se reporta la obra "Adoquinamiento de la entrada a San Martín Rinconada", sin embargo, la contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de administración directa, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Números Generadores.
Bitácora de Obra.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Dictamen de Impacto Ambiental.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$304,968.33 (Trescientos cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$595,902.90

Obra número 19600 Rehabilitación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad San Martín Rinconada 2º etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Primer Informe del Auditor Externo, se reporta la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad San Martín Rinconada 2° etapa", sin embargo, la contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de administración directa, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.
Dictamen de capacidad técnica y económica.
Acuerdo para la ejecución de la Obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.
CFDI.
Nóminas acompañadas del CFDI.
Números Generadores.
Bitácora de Obra.
Reporte fotográfico.
Acta entrega recepción de los trabajos.
Dictamen de Impacto Ambiental.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$595,902.90 (Quinientos noventa y cinco mil novecientos dos pesos 90/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$819,622.49

Obra número 20432 Construcción de adoquinamiento en laterales a la carretera 140 San Hipólito-Xalapa del km 31+000 al 31+100 en la localidad Mazapiltepec de Juárez del municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla. Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$409,811.24

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$409,811.25

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Primer Informe del Auditor Externo, se reporta la obra "Construcción de adoquinamiento en laterales a la carretera 140 San Hipólito-Xalapa del km 31+000 al 31+100 en la localidad Mazapiltepec de Juárez del municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla", sin embargo, la contestación al oficio número ASE/0130-1802/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no cuenta con el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución y pago de dicha obra pública, bajo la modalidad de administración directa, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Documentación asociada al programa/acción.

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0395-19-18/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$819,622.49 (Ochocientos diecinueve mil seiscientos veintidos pesos 49/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$709,849.85

Obra número 001 Rehabilitación de alcantarillado sanitario, agua potable y adoquinamiento de la calle 2 de abril entre calles Emiliano Zapata y avenida Cuauhtémoc ubicada en la localidad de Francisco I. Madero municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, fecha de inicio de obra 01/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de alcantarillado sanitario, agua potable y adoquinamiento de la calle 2 de abril entre calles Emiliano Zapata y avenida Cuauhtémoc ubicada en la localidad de Francisco I. Madero municipio de Mazapiltepec de Juárez, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,200,000.00

Obra número 20191291 Ampliación de red de agua potable en varias calles de la localidad de Mazapiltepec de Juárez de Mazapiltepec de Juárez, Puebla, fecha de inicio de obra 11/12/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos", se reporta la obra "Ampliación de red de agua potable en varias calles de la localidad de Mazapiltepec de Juárez de Mazapiltepec de Juárez, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0130-1802/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que, la obra, se encuentra funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la

información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Mazapiltepec de Juárez tiene una población de 2,826 habitantes; de los cuales 1,427 son mujeres y 1,399 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.49% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 162 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.24 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.74%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 9 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.55% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 86.09% tiene servicio de drenaje, el 97.54% dispone de energía eléctrica y el 97.68% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,942,235.38	26.95%
		\$ 7,206,800.43	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,942,235.38	47.57%
		\$ 4,083,232.49	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 910,016.71	0.83
		\$ 1,094,806.17	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 4,083,232.49	99.13%
		\$ 4,119,064.64	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 2,007,495.30	49.16%
		\$ 4,083,232.49	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez en un nivel crítico.

Recomendación 1802-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

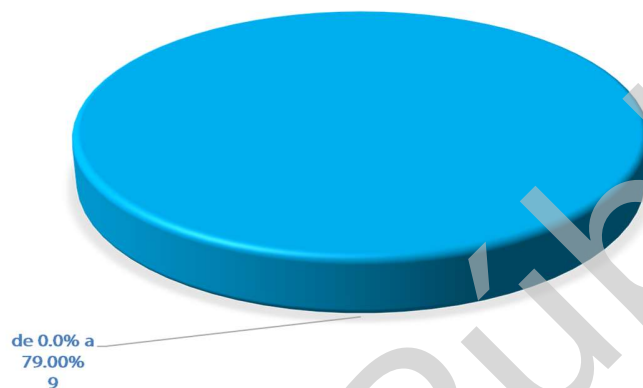
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana	1	Mayor cobertura del servicio de energía eléctrica y alumbrado público en calles y comunidades del Municipio.	5	5	0	0	0	0
	2	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación de mejores servicios urbanos básicos.	4	4	0	0	0	0
TOTALES			9	9	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Municipio Emprendedor y Economía Familiar Sana" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 1802-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1802-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 15 observaciones restantes se generaron: 13 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Mazapiltepec de Juárez** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño